

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00581-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS-COOPENSIONADOS SC contra PEDRO ANTONIO ARENAS RODRÍGUEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Nunca se proporcionaron las direcciones física y electrónica de noticiamiento de quien funge como representante legal de la entidad convocante (num. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2.- Es menester incorporar un elemento de juicio del que se extraiga que las personas que endosaron el instrumento de cobro, estaban revestidas de tal posibilidad jurídica, para la respectiva época, por parte las organizaciones que originalmente tuvieron bajo su custodia el denotado dispositivo documental. Ello, en aras de constatar la adecuada concatenación en torno a la transferencia del título examinado.
- 3.- Las direcciones física y digital de la entidad rogante no coinciden con las inscritas en el pertinente certificado de existencia y representación legal.
- 4.- En el pagaré adosado se ha determinado cierto valor correspondiente a intereses de mora y adicionalmente se solicita el reconocimiento de los mismos rubros a partir del 3 de diciembre de la anualidad que precede, lo que implica que dichos componentes se estarían cobrando de forma doble.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER a la colectividad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb057569566bce847463f7e7d566ee9ab49158f4937bc298886e356940aa0ec0**

Documento generado en 18/09/2022 09:05:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>